



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL MIÑO –SIL. O. A.

INFORME SOBRE VALORES ANORMALES EN LAS OFERTAS DE LOS SERVICIOS DE  
MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE  
LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

---

CSV : GEN-b3b6-d5e8-76bd-093a-48e5-5373-ac25-0ad2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SERGIO GARCÍA PEDREGAL | FECHA : 29/11/2018 09:46 | Informa | Sello de Tiempo: 29/11/2018 09:45





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL MIÑO –SIL, O. A.

## ÍNDICE

1	Antecedentes .....	3
2	Valoración .....	3
3	Justificación.....	4
4	Análisis.....	5
5	Conclusión.....	6





## 1 Antecedentes

1. Informe técnico de SGAD:	25/09/2018
2. Aprobación del PPT:	02/10/2018
3. Inicio de la licitación:	25/10/2018
4. Fin de la licitación:	13/11/2018
5. Apertura de ofertas técnicas:	No procede
6. Apertura de oferta económica:	15/11/2018
7. Solicitud de justificación de baja:	15/11/2018
8. Justificación de baja:	15/11/2018

<b>PRESUPUESTO (IVA, IGIVC, IPSI, Excluido): €</b>	<b>34.437,09</b>
<b>IMPORTE DEL (IVA, IGIC, IPSI): €</b>	<b>7.231,80</b>
<b>PRESUPUESTO (IVA, IGIVC, IPSI, Incluido): €</b>	<b>41.668,89</b>

Se reciben ofertas de las siguientes empresas:

- Canon España, S. A. por importe de 34.437,06 € (SIN IVA) (OFERTA 1)
- Discount Informático, S. L. por importe de 27.205,31 € (SIN IVA) (OFERTA 2)

De acuerdo con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

*“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

[...]

2. *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

[...].”

## 2 Valoración

De acuerdo con el cuadro de características del PCAP:

Se asignarán 49 ( $P_{max}$ ) puntos a la oferta con precio más bajo ( $B_{max}$ ) que no haya sido rechazada).

El resto de ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{BO_i}{B_{max}} \times P_{max}$$

Siendo:

$PE_i$  = Puntuación del criterio precio ofertado.

$BO_i$  = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).





$B_{max}$  = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

La puntuación del precio ofertado ( $PE_i$ ) se redondea al segundo decimal.

La baja del precio ofertado ( $BO_i$ ) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i/PL)$$

Siendo:

$BO_i$  = Baja del precio en la oferta ( $i$ )

$OE_i$  = Importe del precio en la oferta ( $i$ )

PL = Presupuesto base de licitación

Por tanto,  $B_{max}$  sería 21,00 % y la puntuación sería:

- OFERTA1: 0,00
- OFERTA2: 49,00

### 3 Justificación

El licitador justifica la posibilidad de hacer una baja desproporcionada en términos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en que dispone, entre otros, de:

1. Una solvencia por **“una trayectoria y experiencia consolidada de más de 22 años en el mercado”**.
2. Una solvencia por haber llevado a cabo **“cientos de contratos”** que **“siempre hemos ejecutado de manera correcta y según lo exigido en la licitación”**.
3. Acuerdos internacionales que le permiten **“una reducción en torno al 30% en los costes de los consumibles y piezas”** de la marca Canon, con respecto al distribuidor en España de la marca Canon.
4. Especialización en **“comercialización de consumibles”** y **“gestión de servicio técnico”**.
5. Un software desarrollado a medida que proporciona un **“ahorro en gestión”** de **“no menos del 20,21% de media”**.
6. **“medios necesarios para ejecutar los servicios de negociación con fabricantes, contando con unas instalaciones administrativas de trabajo de 1500m<sup>2</sup>”**
7. **“herramientas de gestión propias”** **“que en los últimos años ha mejorado y perfilado de manera muy considerable para que con la utilización de varias técnicas pioneras nos produzcan una mejora competitiva, de gestión y de ahorro de tiempos y recursos”**.
8. Diversos elementos sobre el buen hacer, **“la negociación directa con proveedores en origen y con el canal oficial del fabricante”** y **“la experiencia de 22 años dentro de este sector nos otorgan un ahorro en el procedimiento de ejecución”**.
9. **“el servicio de 4 empresas de mensajería”**.





## 4 Análisis

En el documento aportado por el licitador y con respecto a los siguientes apartados del artículo 149.4 de la Ley 9/2017:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,

- El licitador cuantifica en **“no menos del 20,21% de media”** el **“ahorro en gestión”** derivado del uso de un software desarrollado a medida.
- Si bien la organización del trabajo puede favorecer el ahorro en la prestación del servicio, los costes de gestión deberían ser una fracción de los costes del servicio. No se justifica el ahorro en los costes de los trabajos que requiera del desplazamiento de un técnico especialista, o el mantenimiento que permita reducir la necesidad de desplazamiento del técnico.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

- Según el licitador: **“Contamos con precios preferentes en los consumibles y piezas de la marca Canon a través de acuerdos internacionales que nos permiten una reducción en torno al 30% en los costes de los consumibles y piezas”**, que se puede entender como condiciones excepcionalmente favorables, a lo que se añade **“la negociación directa con proveedores en origen y con el canal oficial del fabricante”** que **“otorgan un ahorro en el procedimiento de ejecución”** además de incluir las dimensiones disponibles las dimensiones de sus instalaciones administrativas (1.500m<sup>2</sup>) y capacidad de almacenaje (9.000m<sup>3</sup>). Se añade que se dispone de instalaciones **“a pocos kilómetros”** de las instalaciones principales de CHMS, y de un servicio de **“cuatro empresas de mensajería”** que proporcionan **“apoyo necesario a nivel logístico”**.
- Este punto no puede ser comprobado por el servicio de informática, porque no se aportan referencias de los acuerdos internacionales. Por otro lado, teniendo en cuenta la distribución de las oficinas en cuatro provincias, la solución propuesta sería la que tendría que proporcionar cualquier otro licitador que no tenga distribuidores propios o subcontratados en todas las provincias, y, en ese caso, no sería excepcionalmente favorable. No se establece un vínculo entre las dimensiones de sus instalaciones y la capacidad de almacenaje con la mejora de las condiciones para prestar el servicio, de forma que sea excepcionalmente favorable para la prestación del servicio objeto de este contrato.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

- Según el licitador, dispone de **“herramientas de gestión propias”** que ha **“mejorado y perfilado”** para que con la **“utilización de varias técnicas pioneras nos produzcan**





***una mejora competitiva, de gestión y de ahorro de tiempos y recursos***”, destacando un ***“ERP específico” “con dos módulos especialmente relacionados con la eficiencia en la gestión y el ahorro de costes”***.

- En el “ANEXO: METODOLOGÍA DE TRABAJO” se describen distintos procedimientos de la metodología ITIL que ***“se encuentran automatizados mediante herramientas informáticas que favorecen el ahorro de costes temporales, reducción de errores y mejora de tiempos de servicio”***. La metodología ITIL se desarrolló inicialmente en los años 1980 por una agencia del Gobierno del Reino Unido, por lo que no sería pionera.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

- Según el licitador se cumplen todos los requisitos del artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.
- El citado Real Decreto es una norma derogada, con efectos de 9 de marzo de 2018, por la disposición derogatoria de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

- El licitador no hace referencia a este punto.

## 5 Conclusión

Los argumentos que se utilizan para justificar los valores anormales no están detallados, y, por tanto, no se considera que se haya justificado de manera plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

El Jefe de Servicio de Informática

Sergio García Pedregal

